

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Tarifa de inserciones.	Pts.
		En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Aviso dictado por las Autoridades alemanas y publicado en el *Boletín Oficial de Leyes y Decretos*, para el territorio belga ocupado.

Aviso relativo á las mercancías requisadas en conjunto.

Las grandes dificultades inherentes al transporte, clasificación evaluación de las mercancías requisadas en conjunto y á la revisión de bonos retardan su pago. Teniendo en cuenta, por consiguiente, el deseo bien comprensible de los tenedores de recibir lo antes posible medios para la continuación de sus negocios, para efectuar nuevas compras, para el pago de salarios, etc., he creado una *Caja de préstamos cerca del Gobernador general de Bélgica*, cuyas oficinas se encuentran en Bruselas, 90 rue de la Loi.

Esta Caja hará anticipos sobre los bonos dados á cambio de mercancías requisadas en conjunto. Todos los tenedores de bonos de nacionalidad alemana, de un país aliado de Alemania, belgas residentes en la parte ocupada del país así como los tenedores pertenecientes á naciones neutrales, sin distinción, pueden aprovecharse de estas facilidades. Los anticipos serán concedidos sin interés. La Caja de préstamos empezará sus operaciones el 6 de Abril próximo. Pueden examinarse los Reglamentos que regulan las relaciones de la Caja con el público, en su domicilio mismo, en el de los Pre-

sidentes de las administraciones civiles en las diversas provincias y en el de los Jefes de distrito. Además serán comunicados á los principales banqueros y Casas de banca del territorio belga ocupado.

Los anticipos concedidos por la Caja de préstamos no retardarán, de ninguna manera, el pago definitivo de los bonos que han sido emitidos por las mercancías requisadas en conjunto, como ha sido previsto en mi aviso de 9 de Enero de 1915. Al contrario, las operaciones de la Caja deben contribuir á acelerar el pago definitivo de los bonos proporcionando, por el examen y clasificación, una base para su evaluación definitiva.

Bruselas 2 de Abril de 1915.—Der General gouverneur in Belgien.—Freiherr von Bissing. = Generalobest.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 4 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Mayo.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

- Ernesto Fernández Bustos.
- Fray Agustín, de Barcelona.
- José Díaz Aguilar Tablada.
- Máximo García.

Madrid 27 de Abril de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho y reúnan las circunstancias del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911. También pueden solicitarla los Catedráticos de Técnica anatómica en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril)

Cuarta seccion.

Número 979.

REQUISITORIA

Manzanera Martínez Antonio, natural de Mazarón (Murcia), hijo de Salvador y de Antonia, soltero, de veintidós años, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Extremadura, número 15, Don Ricardo Román Rodríguez, residente en esta plaza.

Algeciras cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Ricardo Román.

Quinta seccion.

Número 951.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de

apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos-reales.—1915.

Lorquí.

Encarnación García Prieto. 657 29
Murcia.

José Alemán Martínez. . . 56 54
Lorquí.

Isidoro Sánchez Jover. . . 56 54
Agustín Asensio Martínez. . 126 16
Juan José García López. . . 103 49

Cartagena.

Faustino Moreno Barreda. . 1852 82
Villa del Río (Córdoba.)

Mariano Moreno Barreda. . 1852 82

Número 977.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda. — Impuesto Derechos Reales.—Distrito y pueblo de Lorca.—Presupuesto de 1915.

Don Eduardo Más y Garcia, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra la deudora D.ª Dolores Gómez Artero ó sus herederos caso de haber fallecido, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Un trozo de tierra secano con algunos árboles, su cabida cinco fanegas y ocho celemines del marco de 8.000 varas, equivalentes á tres hectáreas, 16 áreas y 76 centiáreas; que linda por Poniente tierras de Alfonso Guerrero Carrasco y otros, y por los demás vientos tierra de la testamentaria de Luis Serrano López.

Otro trozo de tierra de igual clase

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer
trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
gún que los represente en esta loca-
lidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto, para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado con fecha 6 de Octubre úl-
timo, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 29
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Félix Sánchez, 11'19 pesetas.
Francisco Pérez, 4'04.
Francisco Gómez, 4'34.
Francisco Sánchez, 3'34.
Isabel Martínez, 6'29.
Isabel Lucas, 9'06.
José Céspedes, 5'34.
José Asensio, 8'39.
Juan Oliva, 7'14.
José Minguez, 1'55.
José Martínez, 3'95.
José Marín, 3'99.
José Ortiz, 17'83.
José G. Martínez, 7'19.
Juan Guillén, 5'94.
Joaquín Marín, 3'15.
José Martínez, 12'54.
Juan Carrión, 4'15.
Juan Antonio Navarro, 3'94.
José Soler, 4'24.
José Hernández, 3'35.
Juan Gómez, 9.
José Hidalgo, 3'64.
José Iniesta, 1'55.
José Hidalgo, 3'94.
Josefa López, 2'20.
Juan Cascales, 5'69.
Joaquín Moya, 3'94.
José Baño, 2'04.
José Carrión, 6'54.
José Garrigós, 1'65.
José Alarcón, 3'04.
José Salazar, 10'5.
José Guillén, 3.
José Martínez, 3'15.
Juan Pérez, 24'99.
José Cascales, 1'64.
Juan Fuentes, 9'88.
José Corvalán, 11'90.
Juan Fuentes, 3'64.
Juan Hernández, 5'68.
José Martínez, 6'87.
José Marín, 1'80.
José García, 8'50

de cabida 11 fanegas, tres cele-
mines y 24 centímetros con algu-
nos árboles, equivalentes a seis
hectáreas, 30 áreas y dos centi-
áreas; que lindan por el Norte
tierras de María Josefa Asensio
Bermejo; Mediodía caudal de Luis
López Serrano; Levante José Gar-
cía y Pedro Ayala, y Poniente
Ana Gómez y otros; y

Otro trozo de tierra secano con hi-
gueras, su cabida 18 fanegas y
dos celemines del expresado mar-
co, dicha tierra se conoce por el
bancal de Pedro Ayala; y linda
por Levante el Sr. Marqués de
Almanzora; Norte Pedro López
Serrano; Poniente Domingo Aya-
la Ruiz, y Mediodía Juan Martí-
nez Serrano, siendo su equivalen-
cia la de 10 hectáreas, 15 áreas y
50 centiáreas; sitas las tres fincas
en la diputación de Almericos,
término municipal de Lorca.

Y resultando ignorarse el domici-
lio de dicho deudor como asimismo
el de sus herederos, caso de haber
fallecido, se hace público por me-
dio del presente anuncio, que debe-
rá insertarse en el *Boletín Oficial*
de la provincia y «Gaceta de Ma-
drid», fijándose con carácter de
edicto en los estrados del Ayunta-
miento de Murcia y Lorca, para que
llegue a su conocimiento y en su día
no puedan alegar ignorancia.

Murcia 4 de Mayo de 1915.—El
Agente, Eduardo Más.

Pesetas.

Débitos.—Conceptos.

Cuota Tesoro.	185 72
Recargo 15 por 100.	27 85
Crédito para gastos.	300 »
TOTAL.	513 57

Advertencia:

El importe de la cuota tiene que
ingresarlo en la oficina liquidadora
del partido de Lorca y los recargos
y costas, etc., etc., en la oficina de
la Recaudación, sita en Murcia, pla-
za de Sardoy 9, pues hasta no tener
satisfechos ambos conceptos no se
suspende el procedimiento.

Número 978.

Anuncio de subasta de fincas.

Don José Luis Pretel Antón, Agente
recaudador de contribuciones de
la zona 2.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio individual que instru-
yo contra D. Manuel Aguirre, de do-
micilio desconocido, por débitos de
contribución urbana, he dictado con
fecha 28 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deu-
dor Don Manuel Aguirre, su des-
cubiertos con la Hacienda, ni podi-
do realizarse los mismos por el em-
bargo de bienes muebles, se acuer-
da la enajenación en pública subas-
ta del inmueble perteneciente al ex-
presado contribuyente, cuyo acto se
verificará bajo mi presidencia a los
quinze días después del en que se
anuncie en el *Boletín Oficial* y hora
de las once, en el local de esta Agen-
cia, situado en esta ciudad, calle Ma-
yor, n.º 129, pral., siendo posturas
admisibles en la subasta las que cu-
bran las dos terceras partes del tipo
de capitalización. Notifíquese esta
providencia al referido deudor y al
acreedor hipotecario en su caso, y
anúnciese al público la subasta por
medio de edictos que se fijarán en
las Casas Consistoriales, «Gaceta de
Madrid» y *Boletín Oficial* de la pro-
vincia, según dispone el párrafo 4.^o

del art. 142 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900».

Y para que pueda llegar a conoci-
miento del interesado o sus herederos
caso de haber fallecido, como
asimismo a los acreedores hipotecarios
que puedan tener dichas fin-
cas, expongo el presente anuncio de
notificación en la forma establecida
en el párrafo 4.^o de la repetida Ins-
trucción.

La Unión 28 de Abril de 1915.—El
Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

Número 457.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Tercer
trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
a pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado con fecha 29 de Septiembre
ultimo, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

JAVALINUEVO

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.
Pedro Barquero, 1'67.
Bartolomé González, 1'67.
Antonio López, 1'67.
Antonio Marín, 1'67.
Antonio Marín, 1'67.
Josefa Sánchez, 1'50.

ERA ALTA**Semestrales.**

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.
Juan Alcaraz, 3'33.
Angeles España, 2'50.
María González, 3'33.
Josefa Gallego, 2.
Josefa Gil, 2.
Encarnación Hernández, 1'67.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Pedro Maceres, 1'67.
José Morano, 1'67.
José Romero, 1'67.

ALJUCER**Semestrales.**

Rosario Galera, 1'67 pesetas.
Antonio Galera, 1'67.
José González, 2'50.
Casilda Gil, 2'50.
José Giménez, 2'11.

Concepción Jara, 1'67.

Juan Lechuga, 4'17.

Francisco Pérez, 2'50.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Número 804.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a
—Ciudad de Lorca.—Contribu-
ción rústica.—Tercer trimestre
de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido;
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

ORCE

Gonzalo Villalobos, 6'40 pesetas.

SEVILLA

Francisco José Barnés, 6'81 pese-
tas.

VILLENVA

María Concepción Cervera, 1'82
pesetas.

HUERCAL

Juan Antonio Giménez, 1'88 pese-
tas.

María Soler, 1'64.

José Antonio Jorquera, 1'88.

Jerónimo Martínez, 13'38.

Juan de Mora, 1'94.

Pedro Giménez, 6'16.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 13 de Abril de 1915.—El
Agente, Ginés Caravajal.

Juan Alarcón, 4'50.
 José Vicente, 5'68.
 Juan Velasco, 15'10.
 Juan Alarcón, 6'84.
 Francisco Serrano, 3'65.
 Josefa L. Tovar, 5'04.
 José Hernández, 7'74.
 José Tovar, 4'15.
 Juan Velasco, 24'74.
 Juan Antonio Almela, 10'45.
 José Forcas, 3'64.
 José Muñoz, 5'38.
 José Velasco, 7'40.
 José María Arróniz, 3'94.
 José María Martínez, 4'44.
 José Fernández, 5'53.
 El mismo, 5'63.
 José Antonio Hernández, 2'14.
 José Aroca, 6'89.
 Juan Baldomero de San Nicolás,
 5'90.

José García, 9'29.
 Juan J. Belmonte, 5'33
 José Madrid, 9'28.
 José Hernández, 4'04.
 Juan Antonio Zambudio, 3'64.
 José Serrano, 8'33.
 Luis Esteban, 3'34.
 Mariano Rodríguez, 3'25.
 María Hernández, 3'64.
 Manuel Martínez, 20'52.
 Miguel Sánchez, 9'79.
 Mariano García, 5'73.
 Mariano García, 4'44.
 Mariano Molina, 10,69.
 Mateo Hidalgo, 14,64.
 Manuel Pina, 8'03.
 Mariano López, 3'34.
 María Pérez, 4'14.
 María Pardo, 6'87.
 Manuel López, 7'43.
 Pedro Fenór, 2'39.
 Patricio Hernández, 2'15.
 Pedro Serrano, 3'67.
 Pedro Sánchez, 3.
 Pedro Pérez, 4'15.
 Pedro Espinosa, 4'15.
 Pedro Lacárcel, 3'75.
 Pedro Serrano, 8'59.
 Ramón Soler, 7'84.
 Rafael Serrano, 2'80.
 Ramón Abellán, 4'15.
 Rafaela Lozano, 3'25.
 Rafael Velasco, 7'29.
 Ricardo Córdoba, 12'78.
 Sebastián Córdoba, 7'13.
 Santos García, 8'89.
 Salvador Nicolás, 30'02.
 Tomás Valencia, 5'94.
 Tomás García, 5'63.
 Ulpiano Valencia, 14'59.
 Juan Toledo, 2'45.
 Vicente Espín, 59'45.
 Víctor Valencia, 3'85.
 Vicente Baeza, 2'69.
 Vicente Martínez, 2'15.
 Vicente Ramón, 7'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
 Murcia 9 de Noviembre de 1914.
 —El Agente, Eduardo Más.

Número 975.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de utilidades.

No habiendo cumplido la Sociedad comanditaria por acciones denominada «Tornero y Beltrán», con domicilio en esta capital, aunque también tienen despacho en el pueblo de Santomera, con los preceptos del Reglamento del impuesto de utilidades que determina la documentación que tiene que presentar desde el año 1913 en que fué constituida, ni habiendo devuelto la co-

pia de la escritura social que le fué entregada para subsanar omisiones, se le requiere por el presente para que en el plazo de tercero día presente los expresados documentos, pues de no efectuarlo se le impondrá la multa de 150 pesetas por cada una de las omisiones que resulten comprobadas, con cuya multa ya se le ha notificado según oficios remitidos por conducto de la Alcaldía de esta capital.

Murcia 5 de Mayo de 1915.—Joaquín Delgado.

Octava sección.

Número 985.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de Don Simón Mellado Benítez y Don Francisco García Carrasco, para acreditar el dominio en que se hallan, de las fincas siguientes, de las que son dueños de por mitad, en común y proindiviso:

Una parte de hacienda en la diputación de Purias, de este término, que consiste en parte de la casa marcada con el número cinco, que se ha de tomar á la derecha de toda la fachada para que por este lado linda con la parte de casa número cuatro, perteneciente á Lucía Segura y heredera de Juan Sánchez; izquierda con la otra mitad de la casa perteneciente á José Sánchez Segura, y espalda con tierras de Antonio Sánchez Segura; cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos valor dado á los sesenta y un céntimos de celemin que ocupa el suelo, plaza y los ensanches de esta parte de casa; catorce pesetas ochenta céntimos sexta parte del valor de la era entendida por la de Anicelo; dos pesetas sexta parte de las veinticuatro que vale la parte de la era entendida por la vieja, que está proindiviso con los herederos de Juan Sánchez Morales; nueve pesetas sexta parte de las cincuenta y cuatro pesetas que vale la mitad del pozo de agua viva, y un trozo de tierra entendido por el de la Acibara; lindando L. herederos de Don Felipe Poyatos; N. Luis y María García Sánchez y ensanches de la era; P. José Sánchez, y M. Juana Segura; de cabida una hectárea, setenta y nueve áreas, treinta y cuatro centiáreas y veintisiete decímetros, equivalentes á tres fanegas y dos celemines y medio, marco de ocho mil varas.

Cincuenta pesetas valor de una olivera, con la tierra de su gotera, que ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados, equivalentes á veintidós céntimos de celemin, marco de ocho mil varas, radicante en el sitio de Berzón, diputación de Lumbreras, de este término; lindando por todos vientos herederos de Felipe Navarro.

Una casa sin número en la diputación de Lumbreras, de este término, calle Real, con doce metros y cincuenta centímetros de fachada, y diez y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que hacen doscientos diez y ocho metros y setenta y cinco decímetros superficiales; y linda por la derecha

Miguel Gazque Gabarrón; izquierda herederos de María Campos López, y espalda Doña Margarita Flores y camino de Lumbreras á las Casicas.

Una hacienda en la diputación del Cabezo de la Jara, de este término, sitio de Casas hondas, compuesta de dos casas cortijos, marcadas con los números setenta y uno y setenta y nueve, palas, árboles, dos terceras partes proindiviso del pozo de agua viva, viñas, y tierras de secano, parte con boquera de aguas turbias, parte con rambla de Casas hondas; lindando L. herederos de Don Pedro Pallarés; N. los mismos y rambla de Casas hondas; P. José Sánchez Simón, y M. Don Francisco Montegrifo; su cabida veinticuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y veinte centiáreas, equivalentes á cuarenta y cuatro fanegas, siete celemines y cuarenta y cuatro céntimos, marco de ocho mil varas.

Un trozo de tierra riego con árboles, entendido por el del Martillo, en la diputación de Lumbreras, de este término, sitio de Moncada, lindando por L. Doña Paz Teruel y Rocafull; N. Don Juan Moreno Rocafull; P. el mismo y Antonio García Segura, y M. Salvador Martínez Navarro y Marcos García Segura; de cabida tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalentes á doce fanegas, ocho celemines y treinta y tres céntimos de otro, marco de cuatro mil varas.

Una parte de la casa marcada con el número nueve, en la diputación de Lumbreras, de este término, sitio de Moncada, cuya parte con sus ensanches; linda por la derecha paso proindiviso para el patio y Marcos García; izquierda Antonio García Segura, y espalda Marcos y María García Segura; y consta de la mitad de la entrada, la alcoba izquierda, alcoba segunda, cocina, mitad de la despensa y escalera, amasador, mitad del granero, cámara de la derecha, cámara al frente, cuadra, mitad del pajar y la parte proporcional del paso proindiviso para el patio ya mencionado.

La cuarta parte de un tambanillo y pesebres edificadas en los ensanches de la casa anteriormente descrita y por consiguiente en la misma diputación de Lumbreras, de este término y sitio de Moncada; que linda L. Antonio García Segura; N. y P. los ensanches de dicha casa, y M. Marcos García Segura.

Treinta y una pesetas veinticinco céntimos de las ciento veinticinco pesetas que se dieron de valor á la octava parte de un aljibe que hay en la casa cortijo reseñada anteriormente, radicante en la diputación de Lumbreras, de este término, sitio de Moncada; cuyo aljibe linda por todos vientos, tierras de este caudal.

Una hora de agua del Caño y fuente de la diputación de Lumbreras, de este término, en tanda de catorce días.

Un trozo de tierra secano, con varios árboles, en la diputación del Cabezo de la Jara, de este término, sitio del barranco del pozo; lindando L. y N. Lucía Pérez Arcas; P. María Giménez Alcaraz, y M. Lucía Pérez Arcas y Juan García Rebollo; de cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes á seis celemines del marco de ocho mil varas.

Otro trozo de tierra secano, con árboles, en la diputación del Cabezo de la Jara, de este término, si-

tio del barranco del Pozo; lindando L. y M. Juan García Rebollo; N. Juan García Morillas, y P. Pedro Morillas García y Clemente Ortuño, de cabida trece áreas y noventa y siete centiáreas, equivalentes á tres celemines, marco de ocho mil varas.

Una parte de hacienda en la diputación del Cabezo de la Jara, de este término, sitio de casas hondas, que consistió en parte de la casa marcada con el número setenta, cuya parte comprende el corral, porchada, cuadra, cuadra de la espalda y la cuarta parte de la bodega, y jaraiz y además diez y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y treinta decímetros, equivalentes á cuatro celemines de tierra secano, puesto de palas, marco de ocho mil varas; lindando todo por L. y N. más tierras de este caudal, y P. y M. la rambla de Casas hondas.

Un trozo de tierra secano, con alguna viña, almendros é higueras, en la diputación del Cabezo de la Jara, de este término, sitio de las Casas hondas; lindando por N. Andrés Martínez Navarro, y por los demás vientos tierras de este caudal, ó sea propiedad de Don Simón Mellado Benítez y Don Francisco García Carrasco, de cabida treinta y siete áreas, veintiséis centiáreas y sesenta decímetros, equivalentes á ocho celemines, marco de ocho mil varas.

Una parte de casa cortijo, en la diputación de la Escucha, de este término, sitio de los Sopas, que consiste en la mitad del cuarto y mitad de la cámara que pisa sobre el mismo; y linda por todos vientos ó lados tierras de estos mismos interesados.

Una parte de hacienda, en la diputación de Purias, de este término, sitio de los Sopas, cuya parte consiste en lo siguiente: la mitad del cuarto ancho y mitad de la cámara que pisa sobre el mismo de la casa cortijo número cuatro; lindando por L. ó frente herederos de Juan Sánchez, y por los demás vientos ó lados Margarita Sánchez Segura: Un trozo de tierra secano en el sitio de las Lomas, de cabida nueve fanegas, seis celemines y setenta y cinco céntimos de otro, marco de ocho mil varas, equivalente á cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros; lindando L. y M. Juan Peñas Marín; N. herederos de Ana Sánchez Segura, y P. Margarita Sánchez Segura otro trozo de tierra secano, conocido por la suerte del Lomo, de cabida una fanega y nueve celemines y medio, marco de ocho mil varas, equivalente á una hectárea y quince áreas; lindando L. Doña Lucía Terrer; N. y P. Don Juan Terrer, y M. herederos de Juan Sánchez Morales: Otro trozo de tierra secano, entendido por la suerte del Abancalado de Cerveto, de cabida once celemines y medio, marco de ocho mil varas, equivalente á cincuenta y tres áreas, cincuenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros; lindando L. Margarita Sánchez Segura; N. rambla de las Higueras; P. José Sánchez Segura, y M. herederos de Juan Sánchez Morales; y otro trozo de tierra secano con paleras, entendido por la pieza de la Era del Abuelo, de cabida un celemin y medio, marco de ocho mil varas, equivalente á seis áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y tres decímetros; lindando L. Margarita Sánchez Segura; N. rambla de las Higueras; P. José Sánchez Segura, y M. he-

rederos de Juan Sánchez Morales.

Una parte de hacienda, en la diputación de Purias, de este término, sitio de los Sopas, cuya parte consiste en lo siguiente: la entrada y cuarto de dicha entrada de la casa cortijo número cuatro; lindando L. ó derecha herederos de Juan Sánchez Morales; N. y P. ó espalda é izquierda Antonio Sánchez Segura, y M. ó frente la planta y rambla de Medrano; un trozo de tierra secano en el sitio de las Lomas, barranco de las Higueras, de cabida ocho fanegas, un celemin y medio, marco de ocho mil varas, equivalente á cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros; lindando L. José García Segura y herederos de Ana Sánchez Segura; N. rambla de las Higueras; P. María Sánchez Segura, y M. barranco de Medrano: Otro trozo de tierra secano en el mismo sitio de las Lomas, de cabida una fanega y seis celemines, equivalente á ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y cinco decímetros; lindando L. herederos de Ana Sánchez Segura; N. y P. los de Manuel Meca Ortega, y M. Juan Peñas Marín: Otro trozo de tierra secano entendido por la pieza de la Era del Abuelo, de cabida dos fanegas, tres celemines, marco de ocho mil varas, equivalente á una hectárea, veinticinco áreas, setenta y siete centiáreas y veintiocho decímetros; lindando L. vereda de las Tundas; N. barranco de Medrano; P. herederos de Juan Sánchez Morales, y M. los de Don Felipe Poyatos.

Un trozo de tierra riego, radicante en la diputación de Cazalla, de este término, de cabida una fanega y ocho celemines, marco de cuatro mil varas, equivalente á cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas; lindando L. Don Simón Mellado Benítez; N. y P. Don Desiderio Navarro y Don José Montegrifo, y M. Don Jerónimo Pérez de Vargas.

Y conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente tercero y último edicto á María de las Huertas Sánchez Segura, ó sus causahabientes, á Juan Guirado Mateo y Francisco Carmona Egea, ó sus causahabientes y á Don Jesús Molina Trigueros, ó los suyos, por encontrarse en iguorado paradero, así como á cualquier ignorada persona á quienes pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas, para que comparezcan en el término de ciento ochenta días si quieren alegar su derecho.

Dado en Lorca á tres de Mayo de mil novecientos quince. — Enrique García Asensio. — El Secretario, José Felices.

Número 951.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diecinueve del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de cuatro nombres, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre seis por industrial

que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido, para la elección de los que han de actuar como Jurados en el año próximo.

Dado en Cartagena á primero de Mayo de mil novecientos quince. — Daniel Chulvi. — El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 981.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de Murcia.

Haga saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de una mula roma de dos años, pelo castaño oscuro, herrada y una burra negra, gruesa á Fulgencio Martínez Cárcelos vecino de Zeneta (Murcia), he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid» para que por todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca captura y conducción á estas Cárcelos de un gitano conocido por el Pintado, de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, más bien bajo, sin domicilio fijo, como presunto autor, y á la ocupación de las expresadas caballerías y detención de la persona en cuyo poder se encuentren sino acreditada su legítima adquisición.

Dado en Murcia á 4 de Mayo de 1915. — A. Ortega. — El Secretario P. H., Isidro Salas.

Número 953.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Rivas José, domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por estafa, señalada con el núm. 12, de 1915, instruida por la actuación del Secretario Don José Calvo.

Cartagena veintiocho de Abril de mil novecientos quince. — El Juez de instrucción, Daniel Chulvi. — El Secretario judicial, José Calvo.

Número 980.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Baños Muñoz Ginés, natural de Murcia, de estado casado, profesión carrero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Murcia tres de Mayo de mil novecientos quince. — El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona. — El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 982.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TARRASA

Peregrin Navarro Javier, de 29 años, soltero, jornalero, vecino de Lorca, sin domicilio fijo, compare-

cerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, á ampliar su declaración en el sumario que se sigue por muerte de Juan Sánchez Carrillo, acaecida en la noche del 25 de Marzo último en la villa de Rubí.

Tarrasa cuatro de Mayo de mil novecientos quince. — José Meana y Arias. — El Secretario, Vicente Morant.

Número 964.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Pedro, Juan y Antonio Hernández Carrillo, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintinueve de Abril de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Agustín Gilabert Antón y D. Jesús Villazón Menéndez. Visto el presente juicio de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Pedro, Juan y Antonio Hernández Carrillo, mayores de edad, de ejercicio jornaleros y domiciliados en Puente Tocinos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Pedro, Juan y Antonio Hernández Carrillo, á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno de ellos, por lo que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de los interesados.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Avilés. — Agustín Gilabert. — Jesús Villazón. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Pedro, Juan y Antonio Hernández Carrillo, libro el presente en Murcia á primero de Mayo de mil novecientos quince. — Mariano Avilés. — P. S. M., Jesús Donoso y Pedro G.ª Córcoles.

Número 947.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ALGUAZAS

Don Gabriel Moreno Contreras, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Alguazas por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado por diligencias recibidas de la Superioridad contra Francisco Gómez, vecino de la ciudad de Murcia y Angel Tomás de la de Lorca, sobre rompimiento de la portezuela del tren á la entrada del puente de hierro del Segura, de este término, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Alguazas á veintinueve de Abril de mil novecientos quince. El Tribunal de Justicia municipal compuesto de los señores

D. Gabriel Moreno Contreras, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario y Adjuntos D. Pascual Verdú Almeida y D. Juan Valero Bravo, habiendo visto y examinado atentamente estos autos de juicio verbal de faltas promovidos á virtud de sentencia dictada por la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia en treinta de Enero último, declarando falta el hecho del rompimiento de la portezuela del coche que ocupaban de tercera clase, número trescientos noventa y nueve, del tren treinta y cinco, del día nueve de Septiembre del año último, Francisco Gómez y Angel Tomás.

Fallamos:

Que debe absolver y absuelve libremente de estas diligencias á los denunciados Francisco Gómez Llopis y Angel Tomás, declarando de oficio las costas, cuya resolución se hará saber á las partes, y para la notificación de dichos denunciados insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, y remitase copia certificada de la misma á la Superioridad. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gabriel Moreno. — Pascual Verdú. — Juan Valero. — Todos rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados referidos, libro el presente en Alguazas á treinta de Abril de mil novecientos quince. — El Juez municipal, Gabriel Moreno. — P. S. M., El Secretario, Pedro Alfonso.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior.	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saído	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».